



**APRUEBA REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE
ROBÓTICA UTABOT DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA
FACULTAD DE INGENIERIA Y DESIGNA
ENCARGADO Y ASESOR ACADÉMICO.**

RESOLUCIÓN EXENTA F.I. N° 0.218/2025

ARICA, 25 de septiembre de 2025

Con esta fecha la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de diciembre 11 de 1981 del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018; Decreto n° 27/2018 de julio 19 de 2018; Decreto Exento N° 43/2019 de enero 16 de 2019; Resolución Exenta EIEE N°0.052/2017 de julio 03 de 2017; Carta AJ.FI N°39/2025 de septiembre de 2025; Traslado FI N°038/2025 de septiembre 12 de 2025; Carta D.ELECTA N°0.034/2025 de agosto 21 de 2025; Decreto TRA N°335/3/2024 de marzo 05 de 2024; Decreto Exento N°335/15/2024 de mayo 27 de 2024 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.1140/2016 de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020 y Decreto Exento N°00.349/2025 de marzo 27 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta EIEE N°0.052/2017 de julio 03 de 2017, se crean las "Academias de Desarrollo de Aplicaciones Tecnológica de la Ingeniería con la participación de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Ingeniería Eléctrica y Electrónica" denominadas ACADEMIA DE COMUNICACIONES, pertenecientes al Área de Comunicaciones, Electrónica y Circuito; ACADEMIA DE ENERGÍA, perteneciente al Área de Acondicionamientos, Sistemas Eléctricos y Energía; ACADEMIA DE ROBÓTICA, perteneciente al Área de Control Automático y Robótica.

Que, por Decreto N° 27/2018 de julio 19 de 2018, se promulga acuerdo N° 1848 de la junta Directiva, que aprueba "Reestructuración Académica UTA 2018" en la cual suprime las Escuelas Universitarias de ingeniería y crea la Facultad de Ingeniería.

Que, por Decreto Exento N° 43/2019 de enero 16 de 2019, se crean los Departamentos de la Facultad de Ingeniería.

Que, para dar continuidad a las academias formalizadas por la ex Escuela de Ingeniería Universitaria Eléctrica y Electrónica, es



necesario actualizar su aprobación, esta vez, bajo la administración del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Facultad de Ingeniería.

Lo solicitado por el Sr. Ramón Guirriman Carrasco, Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Carta D.ELECTA N° 034/2025 de agosto 21 de 2025, en el sentido de oficializar nueva versión del "Reglamento de la Academia de Robótica – UTABOT del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica".

El Visto Bueno legal, otorgado por el Sr. Benjamín González Choque, Asesor Jurídico de la Facultad de Ingeniería, a través de carta AJ.FI N°0.39/2025 de septiembre 25 de 2025, en respuesta al Traslado FI N°038/2025 de septiembre 12 de 2025.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE el siguiente acto administrativo.

2. ESTABLÉZCASE que las "Academias de Desarrollo de Aplicaciones Tecnológica de la Ingeniería con la participación de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Ingeniería Eléctrica y Electrónica", creadas por Resolución Exenta EIEE N°0.052/2017 de julio 03 de 2017, pasarán bajo la administración del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. APRUÉBASE el **"REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DE ROBÓTICA – UTABOT DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA"** de la Facultad de Ingeniería, compuesto por 13 (trece) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. DESÍGNASE al Dr. **MANUEL BARRAZA RODRÍGUEZ**, académico del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para que junto con sus funciones académicas cumpla la labor de Encargado de la Academia de Robótica UTABOT, a contar del **21 de agosto de 2025**.

4. DESÍGNASE al Sr. **LORENZO VÁSQUEZ ALFARO**, académico del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para que junto con sus funciones académicas cumpla la labor de Académico Asesor para la Academia de Robótica UTABOT, a contar del **21 de agosto de 2025**.

5. ACLÁRASE que las academias no constituyen un cambio en la estructura de la institución, dado que son instancias de apoyo a las funciones a desarrollare en el ámbito académico y tienen como objetivo lograr el cumplimiento de distintas tareas encomendadas que contribuyen finalmente al logro de los objetivos institucionales propuestos en los planes estratégicos de la Facultad de Ingeniería, en especial en el área de vinculación con el medio a través de la formulación de proyectos hacia la comunidad regional, nacional e internacional, pudiendo participar en convocatorias concursales, en representación de la institución, previa autorización de la autoridad pertinente.



6. PUBLÍCASE la presente Resolución en el Sistema de Información de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Comuníquese, Regístrese y Archívese
Por Orden del Rector.



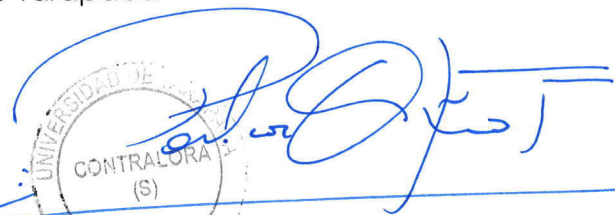

ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario
Universidad de Tarapacá


ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESTAY

Decano
Facultad de Ingeniería



ARE/APQ/jcq




27 OCT 2025

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECIBIDO 30 OCT 2025

RECIBIDO 30 OCT 2025
Reg. 3586

TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 698/2025.

ARICA, 27 de octubre de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (S)

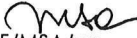
A: SR. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESTAY – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión la Resolución Exenta FI N° 0.218/2025, que aprueba el Reglamento de la Academia de Robótica UTABOT del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Facultad de Ingeniería, y mediante la cual, además, se designa al encargado y al asesor académico de dicha instancia.

Al respecto, se cursa el acto administrativo sometido a examen, haciendo presente que, en relación con lo establecido en el literal c) del artículo 20 del referido reglamento, relativo a las donaciones, dicha materia deberá ajustarse al conducto regular y a los procedimientos institucionales vigentes, conforme a la normativa que regula la recepción y administración de este tipo de aportes.

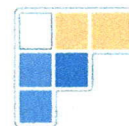
Sin otro particular, le saluda cordialmente,


POF/MSA/yrs.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: resolución exenta FI N° 0.218/2025. Original


PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (S)



REGLAMENTO DE ACADEMIA DE ROBÓTICA

UTABOT

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el marco regulatorio de la academia UTABOT para facilitar y garantizar su buen funcionamiento y gestión de la misma.

MISIÓN

La misión de la Academia de Robótica UTABOT es formar y apoyar a estudiantes de la Universidad de Tarapacá en el desarrollo de proyectos tecnológicos e ideas innovadoras, brindándoles conocimientos prácticos y teóricos en áreas como la robótica, electrónica, electricidad, informática y mecatrónica.

A través de un enfoque multidisciplinario, se busca no solo impulsar el crecimiento académico y técnico de los integrantes de la Academia, sino que también contribuir activamente en el desarrollo cultural, educativo y tecnológico de la Universidad de Tarapacá y para la Región de Arica y Parinacota. Buscando también promover la creatividad en el trabajo colaborativo y la aplicación real de la tecnología como herramientas para transformar ideas en soluciones que impacten positivamente a la comunidad.

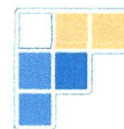
En este contexto, la academia de Robótica UTABOT es una actividad estudiantil que recoge las iniciativas de académicos y alumnos de la Facultad de Ingeniería para impulsar el uso de la robótica como estrategia para contribuir en el desarrollo del mismo.

VISIÓN

Dentro de las aspiraciones de la Academia de Robótica UTABOT es consolidarse como una academia reconocida a nivel regional y nacional por su excelencia en el desarrollo de proyectos y propuestas tecnológicas innovadoras para toda la comunidad.

Su visión como Academia es ser un espacio en donde el talento joven puede crecer, experimentar y aplicar sus conocimientos, generando soluciones tecnológicas que respondan a los desafíos reales del entorno, contribuyendo





activamente al avance del conocimiento, impulsando una cultura tecnológica dentro de la Universidad de Tarapacá, la Región de Arica y Parinacota y más allá.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Alcance del Reglamento

De acuerdo a las directrices generales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá, el presente reglamento tiene como objetivo regular la Academia UTABOT, en los siguientes aspectos:

- a) Objetivos, Funciones y Espacios Físicos
- b) Miembros e Ingreso a la Academia
- c) Estructura Interna
- d) Régimen Económico

La Academia UTABOT, en general, se regirá conforme a la normativa interna de la Universidad de Tarapacá (UTA), mientras que el presente reglamento sólo regula aspectos de carácter operativo interno de la Academia.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la academia UTABOT se configura como una actividad estudiantil dependiente de la DIEE y a su vez a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2. Objetivos

La Academia UTABOT se establece como un espacio de encuentro para estudiantes, académicos y entidades vinculadas o interesadas en el ámbito de la robótica.

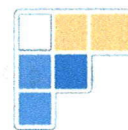
Los objetivos de la Academia son los siguientes:

- Fomentar el interés y la participación de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería en el área de la robótica.
- Impulsar el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos en robótica, contribuyendo al progreso de la Universidad, la Región y el país.
- Ejecutar proyectos y actividades prácticas vinculadas a la robótica y



APG





disciplinas afines.

- Diseñar e implementar prototipos en las áreas de electrónica, automatización y robótica, tanto en entornos de laboratorio como en colaboración con instituciones públicas y privadas.
- Establecer redes de colaboración internas y externas que fortalezcan el quehacer académico y proyecten la labor de la Academia.
- Representar a la Universidad en competencias de robótica a nivel nacional e internacional.

Las modificaciones de los objetivos de la academia UTABOT deberán ser propuestas por el Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica o por la Directiva de la Academia para su aprobación y oficialización.

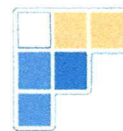
ARTÍCULO 3. Funciones

La Academia de Robótica UTABOT tendrá las siguientes funciones:

- Desarrollar y proponer un plan de desarrollo de proyectos.
- Organizar actividades de difusión y vinculación con el medio en el ámbito de sus competencias.
- Proponer a la DIEE y a la Facultad de Ingeniería convenios con instituciones externas para generar redes de colaboración que permitan potenciar su impacto y resultados.
- Gestionar los recursos presupuestarios que le correspondan.
- Participar en diversas iniciativas ligadas al desarrollo de la electrónica, automatización y robótica, entre ellas; proyectos, concursos, capacitaciones, prototipos, investigación aplicada, etc.
- Administrar los recursos humanos y materiales que disponga.
- Desarrollar la memoria anual de la Academia de acuerdo al formato que establezca la entidad correspondiente para este fin.

Las modificaciones de las funciones de la academia UTABOT deberán ser propuestas por el Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica o por la Directiva de la Academia para su aprobación y oficialización.





ARTÍCULO 4. Espacios Físicos

La Academia de Robótica UTABOT dispondrá de espacios físicos para desarrollar sus actividades ubicadas en las instalaciones de la DIEE y de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá.

Sin perjuicio de lo anterior podrá utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de sus actividades.

TITULO II

MIEMBROS E INGRESOS DE LA ACADEMIA

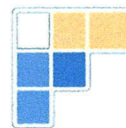
ARTÍCULO 5. Miembros Interinos

Los Miembros Interinos de la academia UTABOT serán todos aquellos integrantes que inician su participación en la Academia UTABOT con el objetivo de aprender y colaborar en sus actividades y eventos. Este estatus corresponde a la etapa inicial de vinculación, donde se conocen y evalúan las capacidades del integrante según lo estipulado por la Academia.

Podrán ser Miembros Interinos:

- a) Cualquier estudiante regular de la Facultad de Ingeniería con interés de aprender o participar en las iniciativas y actividades de la academia UTABOT.
- b) Los académicos de la UTA de otras unidades que decidan participar en algunas de las actividades de la Academia. En este caso, será necesario para su participación la autorización de la directiva encargada de la academia.
- c) Colaboradores externos a la UTA. En este caso se requiere la autorización de la Decanatura de la Facultad. Bajo ningún caso estos colaboradores externos tendrán pertenencia administrativa con la Universidad de Tarapacá.
- d) Estudiantes de otras Facultades de la Universidad que requieran ayuda en proyectos relacionados con la tecnología en ámbitos de estudio o investigación.





Una vez iniciada la participación del solicitante y cumpliendo con alguno de los requisitos antes mencionados para poder ser Miembro Interino, será incorporado como miembro en calidad de interino bajo el registro establecido por la Directiva de la Academia.

ARTÍCULO 6. Miembros Titulares

Los Miembros Titulares de la academia UTABOT serán todos aquellos integrantes que, habiendo sido previamente Miembro Interino, han cumplido el periodo y requisitos establecidos, participando de manera regular en actividades y en al menos un proyecto alineado con los objetivos e ideales de academia UTABOT. Los Miembros Titulares poseen mayor experiencia y compromiso, así como capacidades demostradas para contribuir de forma constante y especializada al desarrollo de la Academia.

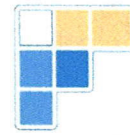
Podrán ser Miembros Titulares:

- a) Aquellos miembros interinos que hayan cumplido un cierto periodo definido por la directiva encargada de la academia.
- b) Aquellos miembros que hayan realizado un proyecto ligado a los objetivos e ideales de la academia.
- c) Los académicos participantes que se comprometan a apoyar iniciativas estudiantiles, patrocinando proyectos o participando activamente en las actividades de la academia.
- d) Por decisión de la Directiva de la Academia, en atención a los antecedentes presentados en la solicitud y previa evaluación de los mismos.

La solicitud para convertirse en Miembro Titular será resuelta por la Directiva de la Academia UTABOT, para posteriormente ser registrado e incorporado como miembro bajo esa calidad.

La condición de Miembro Titular deberá renovarse cada 1 año ante la Directiva de la Academia UTABOT, quienes deberán resolverlo mediante votación a mano alzada.



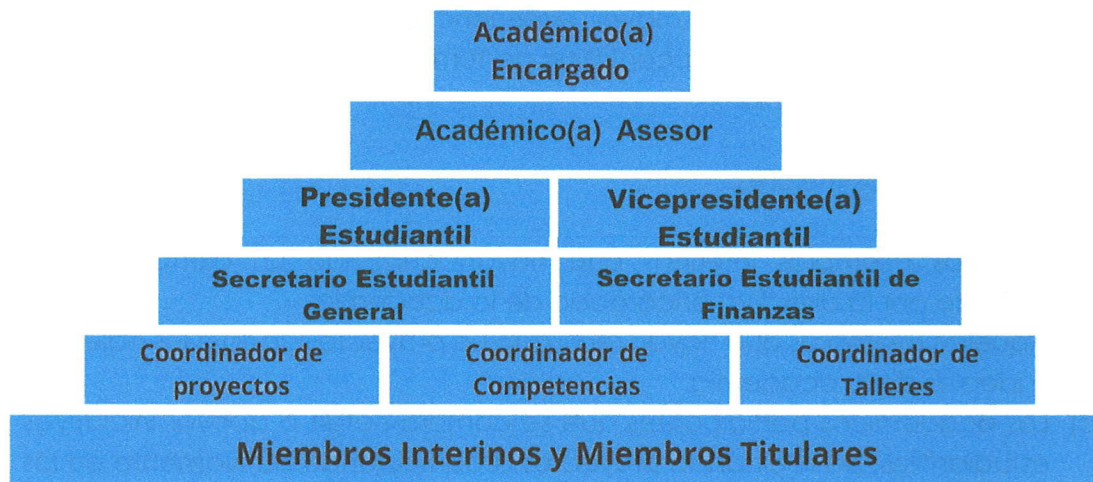


TITULO III ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 7. Estructura

La academia UTABOT tendrá una estructura formada por una Directiva de la Academia y los siguientes órganos unipersonales:

- a) Académico Encargado
- b) Académico(s) Asesor(es)
- c) Presidente Estudiantil y Vicepresidente Estudiantil
- d) Secretario Estudiantil General y Secretario Estudiantil de Finanzas
- e) Coordinadores Estudiantiles de la Academia (Coordinador de proyectos, Coordinador de Competencia y Coordinador de Talleres)



ARTICULO 8. Directiva de la Academia

La directiva de la academia será un órgano que contribuirá a la definición de estrategias para el desarrollo de la Academia. La directiva se reunirá, al menos, una vez por mes, en sesión ordinaria convocada y programada por los mismos encargados de la academia.

De igual manera, la directiva de la academia se reunirá, al menos, una vez por

APG





mes con el Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica o con el Decano de la Facultad de Ingeniería, según sea el caso correspondiente.

La directiva de la academia tendrá una duración de un año en el cargo, la cual será elegida mediante elección a mano alzada de todos los miembros de la Academia presentes en la fecha establecida para la elección. Se establecerá quienes estarán a cargo del proceso de elección con anterioridad a la celebración de la elección.

ARTÍCULO 9. Académico Encargado

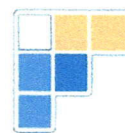
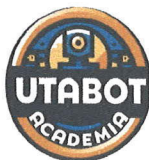
El Académico Encargado principal y subrogante será designado por la directiva de la academia de entre los académicos candidatos de la DIEE y el mandato del Académico Encargado tendrá una duración de un año, con posibilidad de renovación.

Son funciones del Académico Encargado:

- Representar oficialmente a la Academia en las instancias y actividades que así lo requieran.
- Velar por el correcto funcionamiento de la Academia, conforme a los objetivos establecidos.
- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades académicas, técnicas y de vinculación de la Academia.
- Proponer a la directiva los planes de desarrollo, proyección y mejora continua de la Academia.
- Administrar y ejecutar los recursos presupuestarios asignados, conforme a la planificación y normativas institucionales con la legislación vigente en la Universidad de Tarapacá.
- Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Academia y a la directiva.
- Cualquier otra función que le delegue en la directiva.

ARTÍCULO 10. Académico(s) Asesor(es)

Es un(a) docente de la Facultad de Ingeniería responsable de guiar y supervisar a un grupo de miembros en el desarrollo de actividades tecnológicas correspondientes a la academia.



ARTÍCULO 11. Presidente Estudiantil de la Academia

El Presidente será un estudiante regular de la carrera de la DIEE, este puede ser también llamado como representante y será nombrado por la directiva o propuesta por el Académico Encargado.

En caso particular el Presidente puede ser un estudiante regular de la Facultad de Ingeniería llegado a un consenso entre los miembros interinos, titulares y académico encargado.

Las funciones del Presidente Estudiantil de la academia serán las siguientes:

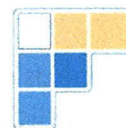
- a) Representar oficialmente a la Academia ante la comunidad universitaria y entidades externas.
- b) Delegar funciones a otros miembros de la directiva estudiantil según requieran las necesidades.
- c) Liderar las reuniones de la DAU y de la Academia.
- d) Asistir al Académico Encargado en sus funciones
- e) Asumir las funciones que le sean delegadas por el Académico encargado
- f) Coordinar la ejecución efectiva de cada una de las actividades de la Academia.
- g) Proponer iniciativas y detectar oportunidades que contribuyan a fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Academia.
- h) Gestionar las tareas administrativas y financieras de la Academia, bajo la supervisión del Académico encargado.

ARTÍCULO 12. Vicepresidente Estudiantil de la Academia.

El Vicepresidente Estudiantil será un estudiante regular de la carrera de la DIEE, este puede ser también llamado como representante y será nombrado por la directiva o propuesta por el Académico Encargado.

En caso particular el Vicepresidente Estudiantil puede ser un estudiante regular de la Facultad de Ingeniería llegado a un consenso entre los miembros interinos, titulares y académico encargado.





Las funciones del Vicepresidente Estudiantil de la academia serán las siguientes:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o renuncia hasta su normalización.
- b) Apoyar activamente al Presidente en la coordinación de actividades y proyectos.
- c) Participar en la planificación de actividades, talleres y competencias.
- d) Ayudar a mantener la comunicación interna entre los diferentes miembros y equipos.
- e) Monitorear la integración y participación de nuevos miembros

ARTÍCULO 13. Secretario Estudiantil General y Secretario Estudiantil de Finanzas

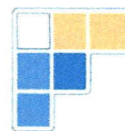
Los Secretarios serán compuestos por estudiantes regulares de la carrera de la DIEE y serán nombrados por la directiva de la academia junto con el Académico Encargado.

Las funciones del Secretario Estudiantil General serán las siguientes:

- a) Desempeñar funciones principalmente en el área administrativa de la academia.
- b) Gestionar, coordinar y convocar reuniones, además de levantar actas correspondientes a cada reunión realizada.
- c) Redactar y mantener un registro organizado y actualizado de todas las actividades, actas, acuerdos y documentos oficiales de la Academia.
- d) Encargarse de la difusión de información y actividades de la academia, elaborando y gestionando material de publicidad y comunicación tanto física como digital (afiches, redes sociales, correos, entre otros).

Las funciones del Secretario Estudiantil de Finanzas serán las siguientes:

- a) Administrar y supervisar los presupuestos asignados a la academia, asegurando un uso eficiente y transparente de los recursos.
- b) Controlar y gestionar las solicitudes de insumos, materiales y equipos necesarios para las actividades de la academia.
- c) Establecer y mantener relaciones con entidades internas (como departamentos y académicos) y externas (proveedores, patrocinadores u



otras organizaciones) para la obtención de recursos.

- d) Participar en la planificación financiera de actividades, proyectos y eventos desarrollados por la academia.

ARTÍCULO 14. Coordinadores Estudiantiles de la academia

Los coordinadores de la Academia serán los estudiantes que se encargan de gestionar la publicidad y las actividades realizadas por la academia, los coordinadores serán nombrados por el Académico representante a propuesta del Representante de la Academia.

Las funciones del Coordinador de Proyectos de la Academia serán las siguientes:

- a) Supervisar y guiar el diseño, planificación y ejecución de los proyectos, velando por el cumplimiento de objetivos técnicos y plazos establecidos.
- b) Coordinar el trabajo entre los integrantes del equipo de desarrollo, promoviendo la colaboración multidisciplinaria.
- c) Evaluar propuestas de nuevos proyectos y su viabilidad técnica.
- d) Mantener una comunicación constante con la directiva y registrar el estado de avance de los proyectos.
- e) Buscar y proponer nuevas ideas o tecnologías que puedan enriquecer los desarrollos de la academia.

Las funciones del Coordinador de Competencias de la Academia serán las siguientes:

- a) Inscribir a los equipos representantes de la academia y asegurar el cumplimiento de los requisitos de participación.
- b) Coordinar entrenamientos, pruebas, preparación técnica y logística para los eventos.
- c) Gestionar y apoyar en la búsqueda de recursos o financiamiento para facilitar la participación en las competencias.
- d) Documentar las experiencias y resultados obtenidos en cada competencia para futuras referencias.





Las funciones del Coordinador de Talleres de la Academia serán las siguientes:

- a) Definir el calendario de talleres según la disponibilidad de expositores, salas y horarios.
- b) Coordinar con los tutores o responsables de cada taller.
- c) Promover la participación de estudiantes en los talleres, difundiendo la información necesaria.
- d) Asegurar que cada taller cuente con los recursos e insumos requeridos.

TITULO IV

Protocolos, Normativas de Seguridad y Comportamiento

ARTÍCULO 15. Protocolos y normativas de seguridad

El taller de la academia UTABOT es un espacio destinado al desarrollo, experimentación y manipulación de componentes eléctricos y electrónicos que, en muchos casos, pueden representar riesgos si no se manejan de forma adecuada. Por esta razón, es la Directiva de la Academia quien deberá establecer protocolos y normativas claras de seguridad y comportamiento que garanticen la integridad de los estudiantes, docentes y del equipamiento de la academia.

Todo incidente, por menor que sea, deberá ser reportado de inmediato al responsable del laboratorio y registrado en el libro de incidentes.

ARTÍCULO 16. Manejo de Baterías y Elementos Volátiles

En el laboratorio/taller de la Academia UTABOT se utilizan diversos tipos de baterías y fuentes de energía recargables o no recargables (como por ejemplo: baterías de litio, NiMH, plomo-ácido y alcalinas). Estos elementos pueden representar riesgos de sobrecalentamiento, cortocircuito, fuga de sustancias peligrosas o explosión si no se manipulan correctamente.

Por ello, se establece que:

- 1.- El uso de baterías debe estar siempre supervisado por un responsable de la academia o un docente autorizado, sea el caso.



2.- Está prohibido el uso de baterías o elementos energizados que presenten daños visibles, como deformaciones, hinchamiento, corrosión, fugas o conexiones defectuosas.

3.- Las pruebas con baterías deben realizarse sobre superficies no inflamables y utilizando dispositivos de protección (como celdas de prueba, soportes adecuados, etc.).

4.- Se debe contar en todo momento con un extintor clase C o de algún otro tipo adecuado para fuegos causados por metales inflamables como el litio. Su ubicación debe estar visible y accesible en caso de emergencia.

ARTÍCULO 17. Normas Generales de Seguridad

El laboratorio deberá contar con un botiquín básico de primeros auxilios abastecido con materiales adecuados para tratar quemaduras, cortes y otras lesiones comunes.

Siempre debe haber al menos una persona responsable presente durante el uso del taller de la academia. En ningún caso a menos que sea autorizado por un encargado de la academia se permitirá el trabajo individual sin supervisión de un miembro con poca experiencia en el manejo de instrumentos o componentes que presenten algún peligro hacia la persona.

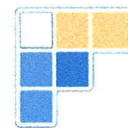
Se deberá dar aviso a la directiva presente cuando se quiera trabajar con instrumentos los cuales funcionan con voltajes y amperajes altos

Los usuarios deben portar elementos de protección personal (EPP) como guantes dieléctricos, gafas de seguridad, mascarillas, etc. según qué tipo de herramienta o sustancia se trabaje.

ARTÍCULO 18. Comportamiento en el Laboratorio

Se espera una actitud responsable, respetuosa y colaborativa entre los usuarios del laboratorio, el equipo debe ser usado exclusivamente para fines académicos autorizados, las áreas de trabajo deben mantenerse limpias y ordenadas al finalizar cada sesión; por lo que el incumplimiento de estas normas puede conllevar sanciones administrativas o la restricción del acceso al laboratorio





TITULO V

Régimen Económico

ARTÍCULO 19. Capacidad de Gestión Económica

La Academia UTABOT tiene capacidad directa para la gestión de recursos económicos en la universidad, por lo que deberán canalizarse a través del Académico Encargado y los respectivos sistemas administrativos que defina la UTA.

En caso de que la academia contenga una Personalidad Jurídica se podrán realizar procesos para obtener beneficios económicos con entidades externas a la universidad con el objetivo de contribuir a los objetivos propios de la academia.

ARTÍCULO 20. Recursos Económicos

Los recursos económicos de la Academia serán provistos por la DIEE o la Facultad de Ingeniería y estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a) Un aporte que la DIEE pueda incluir en sus presupuestos anuales, destinado a la Academia y provenientes de fondos centrales de la UTA.
- b) Aportes vía donaciones u otras figuras procedentes de entidades públicas o privadas que se recolectan con el fin de contribuir a los objetivos propios de la Academia.
- c) Los ingresos por actividades generadas íntegramente por la academia deberán en un 100% ser destinados a UTABOT.
- d) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o fortalecimiento de los objetivos de la Academia.

TITULO VI

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su oficialización por los organismos pertinentes de la DIEE y de la Facultad de Ingeniería, si corresponde.

